

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: GOLDEMBERG ANDRES QUINTERO ACHURY C.C.
1.144.158.688
HARINSON SINISTERRA LANDAZURI C.C. 1.107.053.601
RADICACIÓN: 760014003007202200566-00

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no indicar correctamente los apellidos de los demandados el auto que libra mandamiento de pago y que decreta las medidas cautelares de fecha 02 de septiembre de 2022, el cual quedó GOLDEMBERG ANDRES QUINTERO ACHURRY y HARINSON SINISTERRA LANDAZURY, siendo lo correcto GOLDEMBERG ANDRES QUINTERO ACHURY y HARINSON SINISTERRA LANDAZURI. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR los apellidos de los demandados los cuales quedarán así:

GOLDEMBERG ANDRES QUINTERO ACHURY

HARINSON SINISTERRA LANDAZURI.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE, el presente auto junto con el auto de mandamiento inicial a los demandados conforme lo establece las normas del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e96618f5e1694d459069279083f3a93b13ee81a4d3065c73be63a14ac37bd6e**

Documento generado en 11/09/2022 09:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>